

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 18 de mayo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 77/2015.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 77/2015. Negociado: I.  
NIG: 4109144S20100006610.  
De: Don Francisco Codesal Pineda  
Contra: Pavyresur, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2015 a instancia de la parte actora don Francisco Codesal Pineda contra Pavyresur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### DECRETO 326/15

Secretario Judicial: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a dieciocho de mayo de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Francisco Codesal Pineda ha presentado demanda de ejecución frente a Pavyresur, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 13 de abril de 2015 por un total de 33.881,62 en concepto de principal (Francisco Codesal Pineda 8.025,53 euros; Francisco Javier Martínez Muñoz 8.090,29 euros; Juan Francisco Casado Ballesteros 7.675,94 euros; Pedro Vicente Oliva 10.089,86 euros, más la de 10.164 euros calculadas para intereses y gastos).

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

Declarar a la ejecutada Pavyresur, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 33.881,62 en concepto de principal (Francisco Codesal Pineda 8.025,53 euros; Francisco Javier Martínez Muñoz 8.090,29 euros; Juan Francisco Casado Ballesteros 7.675,94 euros; Pedro Vicente Oliva 10.089,86 euros, más la de 10.164 euros calculadas para intereses y gastos), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la

misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado núm. 4024 0000..., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Pavyresur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a dieciocho de mayo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.